

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-7a-SE(VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 30, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 32, FRACCIONES III Y IV, 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Contexto del Programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6, 173, 718 (CONAPO 2019), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación.

Bajo este contexto general, el aumento en el número de personas adultas mayores es un tema que captura la atención de la sociedad, debido principalmente a la vulnerabilidad que surge con la caída del ingreso al final de la vida productiva y de la dependencia que resulta de las enfermedades crónico degenerativas, la discapacidad y la reducción de la funcionalidad. Dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de personas adultas mayores, quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social y no necesariamente cuentan con acceso a los servicios de las instituciones de salud, ya sean públicos o privados.

Conforme a datos del INEGI al primer trimestre de 2019, se estima que en Guanajuato viven 653 mil 226 personas mayores de 60 años, de las cuales el 44.3% son hombres (289 mil 278) y el 55.7% son mujeres (363 mil 948), al mismo tiempo, del total de personas adultas mayores el 30.7% tiene entre 60 y 64 años (200 mil 484 personas), mientras que el 69.3% tiene más de 65 años (452 mil 742 personas).

Una visión integral invita a reflexionar sobre los desafíos de la población que transita o transitará por esta etapa de vida. De acuerdo a las proyecciones de población que estima CONAPO, para 2030 el número de personas adultas mayores aumentará a 892 mil. Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores; mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social (tanto en el ámbito de las pensiones como de salud); velar porque ninguna persona adulta mayor experimente discriminación en el trabajo; que no padezcan violencia y que sus redes familiares las provean de los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.

Según estimaciones del CONEVAL sobre mediciones de pobreza, al 2018, el 48.2% de la población adulta mayor vive en condiciones de pobreza (294 mil 217 personas), 6.1% se encuentran en pobreza extrema (37 mil 486 personas).

En Guanajuato, según datos del 2018 del CONEVAL, el 32.6% de las personas adultas mayores presenta al menos alguna discapacidad física o mental (199 mil 160 personas). Este grupo de población corre el riesgo de ser vulnerable cuando son personas en edad avanzada y con discapacidad, de ser discriminados en cualquier ámbito y ver disminuido el pleno ejercicio de sus derechos.

Información de esta misma fuente señala que 1 de cada 3 (29.5%) personas de 60 y más años tiene alguna discapacidad. Por sexo, es mayor la proporción de mujeres (54.4%) que la de hombres (45.6%) con discapacidad. Por tipo de discapacidad, la que presenta mayor proporción es la dificultad para caminar, moverse, subir o bajar (74.3%); le siguen las dificultades para ver aun usando lentes (27.7%) y oír, aun usando aparato auditivo (17.1%). Por su parte las que menos población concentran son: la limitación para poner atención o aprender cosas sencillas y las relacionadas con lo mental (ambas con 2.3 por ciento). Por causa de discapacidad, 5 de cada 10 adultos mayores que tienen dificultad para caminar, moverse, subir o bajar son consecuencia de la edad avanzada; 37.4% por una enfermedad y la causa menos reportada es por nacimiento (0.4 por ciento).

En cuanto a educación y formación se refiere, en Guanajuato, el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI) reporta que las personas mayores que no tienen escolaridad registran mayor porcentaje las que tienen alguna discapacidad (52%), que las de sin discapacidad (36%). Este comportamiento se invierte en las personas adultas mayores con primaria completa, donde 44.9% de ellos no tienen alguna limitación y 40.9% presenta problemas de discapacidad.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato establece, entre otras cosas, la necesidad de garantizar a las personas adultas mayores una vida digna, con equidad, autorrealización y participación en todos los órdenes de la vida pública, siendo obligación de las instituciones gubernamentales y de las familias generar el contexto adecuado para que se cumplan estos objetivos. Datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012, indican que en el estado hay 265 mil hogares y en dos de cada diez (19.1%) vive al menos una persona de 65 y más años. El 43.4% de estos hogares son ampliados; 41.9% son nucleares y 14.7% son unipersonales.

Por lo antes expuesto, con el propósito de primero otorgar servicios de calidad y calidez a las personas adultas mayores brindándoles una atención especializada a través de la participación, vinculación e impartición de capacitaciones en diversos temas de salud física, mental y emocional, a personal de los 46 Sistemas Municipales de Desarrollo Integral de la Familia, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, personal de las Instituciones del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que sean corresponsables en las acciones en favor de las personas adultas mayores, y la sociedad en su conjunto; y segundo promover y difundir los derechos de las personas adultas mayores en colaboración con las instituciones competentes; el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa "Aprendiendo a Envejecer" para el Ejercicio Fiscal 2020.

C. Antecedentes del programa

El Programa de Atención Integral para Adultos Mayores el cual se implementó en los antes denominados Centros Gerontológicos ubicados en cada uno de los municipios del Estado, contempló la capacitación a los responsables de estos centros, a las Personas Promotoras Voluntarias Gerontológicas, personas adultas mayores, a través de la programación de fechas para cada uno de los municipios, impartiendo de manera escalonada en el Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico ubicado en el Municipio de Cortazar.

Así mismo se realizó un Diplomado en Gerontología Social, dirigido al personal que atiende a las personas adultas mayores, con la formación de recursos humanos en la atención gerontológica, proporcionándoles herramientas teórico prácticas de envejecimiento activo.

En ese sentido, con la finalidad de cubrir las necesidades diversas que requieren las personas adultas mayores del Estado de Guanajuato, se adecuó el mecanismo del programa «Nunca es Tarde para Aprender», ahora denominado «Aprendiendo a Envejecer» para el Ejercicio Fiscal 2020, iniciando con una serie de estrategias que impactarán de manera efectiva a la totalidad de la población del Estado, con la formación del recurso humano en temas de salud mental, física, nutricional, y bucal, y de los derechos de las personas adultas mayores, no solo a las coordinadoras de los espacios, sino también a las familias de este sector y a todas aquellas Dependencias y Entidades de Gobierno involucradas en promover acciones a favor de este grupo etario, como lo son: los Sistemas DIF Municipales de los 46 Municipios, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y todas aquellas del orden público o privado que la Ley oblique.

D. Alineación programática

El programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 a la línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Objetivo 1.3.1 «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado», así como a la Estrategia 1.3.1.3 «Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanajuato con un enfoque de género».

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Así como al programa de Gobierno 2018- 2024 en el eje de Desarrollo Social y Humano, en el Fin Gubernamental 2.3. Vitalizar el tejido y la cohesión social, Objetivo 2.3.2 Fortalecer la reconstrucción del tejido social.

E. Enfoque de derechos

El programa «Aprendiendo a Envejecer» busca garantizar los derechos de las Personas Adultas Mayores a través de la asistencia social, a efecto de que tengan acceso en igualdad de circunstancias a información y capacitaciones en temas gerontológicos, con fundamento en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 7 fracciones I incisos i), j), IV, inciso, c) y VII, 34, 40, 43; así como los numerales 13 fracción VII, 18 fracciones III y XI de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

F. Diseño

El Programa «Aprendiendo a Envejecer» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Aprendiendo a Envejecer» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APRENDIENDO A ENVEJECER» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0124 «Aprendiendo a Envejecer» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Centro:** Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico;
- II. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **Coordinación:** La Coordinación de Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores;
- IV. **Desarrollo integral gerontológico:** Acciones que promuevan la calidad de vida de las personas adultas mayores y una nueva cultura de envejecimiento activo;
- V. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores;
- VIII. **Espacios:** Espacios para el Desarrollo de Personas Adultas Mayores;
- IX. **Envejecimiento activo:** Proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez;
- X. **Personas adultas mayores:** Toda persona de 60 años cumplidos o más;
- XI. **Programa:** El Programa «Aprendiendo a Envejecer» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XII. **Programa de capacitación para personas adultas mayores:** Conjunto de acciones de capacitación que tienen por objetivo orientar, concientizar y difundir entre las Personas Adultas Mayores y otros grupos generacionales que laboran o son usuarios de los Espacios, en cada uno de los 46 DIF Municipales;
- XIII. **Personas promotoras voluntarias gerontológicas:** Persona que se compromete voluntariamente para promover acciones a favor de las personas adultas mayores sin recibir pago alguno;
- XIV. **Reglas de operación.** Las Reglas de Operación del Programa «Aprendiendo a Envejecer» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XV. **Reglamento.** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **Tejido Social.** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria.** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico.

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El programa tiene el propósito de atender a las personas adultas mayores del Estado de Guanajuato usuarias o no de los Espacios, a través de acciones de capacitación integrales que mejoren su calidad de vida, y fomenten la seguridad jurídica de la población objetivo del programa.

El programa tiene como fin la promoción y realización de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, en un marco de inclusión social, con la capacitación del recurso humano en la atención gerontológica, proporcionando herramientas teórico prácticas de envejecimiento activo.

El programa tiene por componente proporcionar capacitación en diversos temas en los 46 municipios del Estado de Guanajuato a personas adultas mayores para contribuir a mejorar su calidad de vida y a la población en general para aprender a envejecer.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es promover y realizar acciones de capacitación que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en un marco de inclusión social con recursos humanos que cuenten con herramientas teórico- prácticas de envejecimiento activo y con la participación de generaciones diferentes.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Capacitar en temas de salud mental, física, nutricional, y bucal, de derechos de las personas adultas mayores, y sobre temas sociales, económico productivos, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, relacionados con las personas adultas mayores; y
- II. Coordinar el diplomado de Gerontología Social dirigido al personal de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que prestan servicios a las personas adultas mayores para una atención integral.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir con los ciudadanos a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, por medio de la inclusión social a grupos de población en condición de vulnerabilidad;
- II. A mediano plazo, que las personas adultas mayores del Estado de Guanajuato mejoren su calidad de vida; y
- III. A corto plazo, la formación del recurso humano en temas de salud mental, física, nutricional, y bucal, y de los derechos de las personas adultas mayores, a las personas coordinadoras de los Espacios, a las familias de este sector, y a todas aquellas Dependencias y Entidades de Gobierno, e instituciones privadas involucradas en promover acciones a favor de este grupo etario.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de prestación de servicios de capacitación.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa los 6, 173, 718 habitantes del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 11. Son población objetivo del programa las 255,053 Personas Adultas Mayores en situación de pobreza y pobreza extrema usuarias o no de los Espacios, y todas las Personas Promotoras Voluntarias.

Población beneficiada estimada

Artículo 12. La población beneficiada estimada son 3,000 personas que tiene trato directo con las personas adultas mayores, de instituciones públicas y privadas.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad Responsable del Programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección es responsable de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III
Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa se puede otorgar el apoyo consistente en:

- I. Capacitaciones en temas relativos a salud mental, física, nutricional, y bucal y de los derechos de las personas adultas mayores, además de temas sociales, económico productivos, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, relacionados con las personas adultas mayores; promoción y difusión de los derechos de las personas adultas mayores; y asesoría continua al personal operativo y administrativo de los DIF Municipales que atienda o tengan contacto con personas adultas mayores de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato; y
- II. Diplomados.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como meta:

- I. El diseño, preparación, programación y/o difusión capacitaciones que propicien el envejecimiento activo de las personas adultas mayores y a los mayores de 18 años, les permita aprender a envejecer; y
- II. Realización de un diplomado para personas servidoras públicas respecto del tema de gerontología social para personas adultas mayores, que participen activamente en su atención.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de:

- I. Para el caso de las capacitaciones, será mediante la identificación o focalización de los DIF Municipales, los Espacios, y las personas promotoras voluntarias interesadas en los cursos de capacitación a impartir, así como del personal operativo y administrativo de Dependencias y Entidades estatales y municipales involucradas en la atención de las personas adultas mayores, así como de personas adultas mayores y sus familias; y
- II. Para el caso de los diplomados, será mediante convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarios del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Para el caso de las capacitaciones, se deberá acreditar cualquiera de los siguientes criterios:
 - a) Pertener al padrón de beneficiarios del programa de atención para personas adultas mayores de los DIF Municipales;
 - b) Que participe activamente en la ejecución del programa de atención para personas adultas mayores;
 - c) Que sea persona adulta mayor o familiar de éste; y
 - d) Que sea mayor de 18 años.
- II. Para el caso de los diplomados, se deberá de acreditar los siguientes criterios:
 - a) Ser mayor de 18 años; y
 - b) Encontrarse laborando en alguna de las Dependencias o Entidades de la administración pública estatal o municipal, y que se encuentren relacionados en acciones de atención de las personas adultas mayores, o fungir como persona promotora voluntaria gerontológica.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del Programa las personas interesadas deberán:

- I. En relación a las capacitaciones, las personas interesadas deberán llenar su registro al momento de la realización del evento de capacitación correspondiente; y
- II. En relación a los diplomados, las personas interesadas deberán:
 - a) Copia simple de una identificación oficial con fotografía;
 - b) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP); y
 - c) Copia simple del nombramiento del servidor público o su credencial del centro de trabajo, o del nombramiento de la persona promotora voluntaria gerontológica.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Se entregarán los requisitos en el momento de la capacitación, ya sea en el Espacio, el Centro o bien, en el lugar en que se imparta la capacitación.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante el personal de la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 para la capacitación de gerontología social, deberán ser presentados ante el personal de la Dirección en el domicilio ubicado en Paseo de la Presa 89-A, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

De igual manera, las personas interesadas pueden remitir sus requisitos a través de los siguientes medios electrónicos: dapam_dif@guanajuato.gob.mx

En relación a las capacitaciones no comprendidas en el primer párrafo, los requisitos podrán ser presentados ante el personal de la Dirección en los Espacios y el Centro.

Criterios de selección

Artículo 24. La Coordinación debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad del artículo 19 y los requisitos a que se refiere el artículo 20, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las acciones de capacitación se otorgarán de conformidad a la calendarización que realice la Coordinación, y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita; y
- II. En el caso de los diplomados, se dará preferencia a:
 - a) Al personal con menos tiempo de antigüedad de los DIF Municipales;
 - b) Al personal de la administración pública municipal; y
 - c) De conformidad al orden cronológico de la recepción de solicitudes.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para los apoyos de capacitaciones, el procedimiento será el siguiente:
 - a) El personal del DIF Estatal realizará la calendarización mensual de la capacitación en coordinación con los DIF Municipales;
 - b) La Dirección, convoca a Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, que realicen acciones en favor de las personas adultas mayores;
 - c) Los DIF Municipales llevan a las personas interesadas al lugar donde se llevará a cabo la capacitación, y la Coordinación verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad; y
 - d) Se imparte la capacitación.
- II. Para los apoyos de los diplomados, la Coordinación realizará el siguiente procedimiento:
 - a) Emite una convocatoria, que se envía a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;
 - b) Recibe las solicitudes, así como los requisitos;
 - c) Verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad;
 - d) Selecciona a las personas beneficiarias y lo notifica a la Dependencia o Entidad de la administración pública estatal o municipal;
 - e) Imparte el diplomado, a través del prestador de servicios correspondiente; y
 - f) Se realiza la entrega de constancias de participación.

En el supuesto de que el programa se implementa en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. El programa debe ejecutarse en colaboración con los DIF Municipales en términos de estas reglas.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Coordinación son la unidad administrativa responsables de verificar los requisitos.

Actos de verificación

Artículo 29. La Coordinación es responsable de verificar la integración completa de los expedientes de los beneficiarios y que los mismos cumplan con los criterios de elegibilidad del artículo 19 y los requisitos a que alude el artículo 20 de estas reglas de operación, asimismo, para el caso de las capacitaciones, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, presentarán al DIF Estatal, una lista de las personas inscritas en el padrón de beneficiarios del programa de atención para personas adultas mayores, o que participan en la ejecución de dicho programa.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. Es competencia de la Coordinación la integración de los grupos de personas a las que se impartirán las capacitaciones y los diplomados.

Entrega de los apoyos

Artículo 31. Los apoyos contemplados en estas Reglas de Operación se tendrán por entregados al momento de la realización de la capacitación correspondiente por parte del personal del DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Seguimiento
Artículo 32. El personal de la Dirección y/o la Coordinación realizan el seguimiento del programa a los beneficiarios, mediante el formato de Seguimiento a Capacitación (ANEXO 1).

Comprobación
Artículo 33. La comprobación de la asistencia a capacitación se lleva a cabo mediante lista de asistencia y para el caso del diplomado, con las constancias que al efecto se emitan.

Capítulo V
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos
Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, respeto y con equidad;
- II. Que sean solventadas todas sus dudas en relación al tema expuesto;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones
Artículo 35. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Asistir puntualmente a la convocatoria de capacitación;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- VI. Tener participación activa dentro de las actividades programadas en la capacitación;
- VII. Tratar de forma respetuosa, digna y equitativa a los asistentes de la capacitación;
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. El DIF Estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 37. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 39. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 40. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 41. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 42. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Para efecto de lo anterior, la Dirección debe articularse con los programas, dependencias, entidades de los DIF Municipales de los 46 Municipio del Estado de Guanajuato.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 43. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse a través del convenio que firman DIF Estatal y los DIF Municipales.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 44. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 45. El programa «Aprendiendo a Envejecer» Q0124, tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 46. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Normativa del gasto

Artículo 47. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 48. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Marco normativo**

Artículo 49. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 50. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la ley del presupuesto general de egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 52. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo XI**Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 53. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Transparencia

Artículo 54. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/>, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Protección de datos personales

Artículo 55. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 56. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 57. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte-ciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 60. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 61. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 62. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 63. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del «Programa de Nunca es tarde para aprender» relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de ese programa para el Ejercicio Fiscal 2019.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Formatos

ARTÍCULO CUARTO. El anexo al que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



ANEXO 1
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores
 Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico
 Aprendiendo a Envejecer

Formato de seguimiento a Capacitación

Tema (s) de la capacitación: _____
Nombre del capacitador: _____
Fecha: _____

Este cuestionario tiene el objetivo de evaluar los diferentes temas desarrollados en la capacitación para la formación de recurso humano. Su evaluación es muy importante para nosotros, por favor marque con una **X** las respuestas que mejor refleje su opinión.

Institución a la que pertenece: _____

OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN	SI	NO
Considera que el o los temas de la capacitación, ¿se entienden de forma clara y concreta?		
Considera que el tema o los temas, ¿son útiles o necesarios para desempeñar mejor sus funciones?		
Agregue un tema de interés, que crea conveniente que se deba desarrollar como capacitación: _____		

METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA DE LA CAPACITACIÓN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
¿Cómo califica usted la forma como se realizó la capacitación?				
El material didáctico utilizado en la capacitación fue:				
Cómo se sintió en el desarrollo de la capacitación:				

DESEMPEÑO DE LOS CAPACITADORES	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
El dominio del tema por parte del capacitador fue:				
La comunicación entre los capacitadores y los capacitados fue:				
Se sintió motivado a participar:				